

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINCE (15) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., 17 de julio de 2022. Al despacho del señor juez el presente proceso especial de acoso laboral No. 110013105015**202000240-00**, informando que la parte actora allegó constancia de la notificación realizada a la demandada. Sírvase proveer.

La Secretaria,

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., dieciocho (18) de agosto de dos mil veintidós (2022)

NO SE TIENE EN CUENTA la notificación personal remitida a KELLY FERNANDA ANGULO conforme al Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022), toda vez que pese a que tiene acuse de recibo del 13 de mayo de 2022, se vislumbra que en la misma se manifiesta que se trata de una notificación conforme al artículo 291 del C.G.P, lo cual puede dar lugar a confundir a la pasiva; pues la notificación del artículo 291 del C.G.P, es totalmente diferente en cuanto a sus efectos y conteo de términos a la notificación personal del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022); pues en el citatorio del artículo 291 del C.G.P, el notificado dispone de un término para acercarse a la secretaría del Juzgado a notificarse personalmente so pena del envío de la notificación por aviso del artículo 292 *Ejusdem*, en cambio en la notificación personal del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 (actualmente Ley 2213 de 2022) el destinatario queda notificado dos días hábiles siguientes al envío y el acuse de recibo del mensaje de datos, y a partir del día siguiente comienzan a correr los términos de contestación de la demanda, el error comentado se evidencia así:

Señora
KELLY FERNANDA ANGULO
ASUNTO NOTIFICACION PERSONAL DECRETO 806/2020 PROCSO LABORAL
JUZGADO 15 LABORAL DEL CIRCUITO RADICADO 11001310501520200024000
DTE ANA MILENA ANGULO
DDOS AEROVIAS DE INTEGRACION REGIONAL S.A./LATAM AIRLINES COLMBIA S.A.. Y OTRO
ADJUNTO NOTIFICACION PERSONAL, DEMANDA, INADMISION , SUBSANACION, ADMISION ANEXOS Y DOCUMENTALES

ATENTAMENTE

MARLENE DE RAMIREZ
APODERADA DTE

Adjuntos
NOTIFICACION_PERSONAL_KELLY_2.pdf
NOTIFICACION_ART_291_CGP_ADMISION_DDA_240-2020_1.pdf
DDA_ANAMILENAANGULO_PODER_CERTIFICADOSYCODIGODECONDUCTALATAM_1.zip
2_SUBSANACION_ANA_MILENA_ANGULO_RIVERA_2020.240_JUZ_15_LAB_CTO_1.zip
1_2020.09.10_INADMITE_DDA_LAB_2020-240_1.pdf
Descargas
--

Así las cosas, se **REQUIERE** a la parte actora para que proceda a notificar correctamente a la demandada KELLY FERNANDA ANGULO al correo electrónico: fernanda.angulo@latam.com, el auto que admitió la demanda, conforme a lo

establecido en los artículos 6 y 8 de la Ley 2213 de 2022, anexando copia de la subsanación de la demanda (puesto que allí se integró correctamente la demanda) y los anexos completos enunciados en los acápites de pruebas y de anexos, y copia **del auto admisorio**, con su correspondiente **acuse de recibido**; notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (02) días hábiles siguientes al envío del mensaje y el acuse de recibo, momento a partir del cual corre el término legal de diez (10) días, para que conteste la demanda por intermedio de apoderado judicial; aclarando que este trámite de notificación electrónica lo podrá realizar el interesado: i) A través de empresas de servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que expiden certificaciones de entrega con el acuse de recibo correspondiente, o ii). A través de un correo electrónico que cuente con el servicio de confirmaciones de entrega, activando el seguimiento del mensaje de datos para que genere acuse de recibido.

SE ADVIERTE A LA PARTE ACTORA: i). Que debe abstenerse en la notificación personal de la Ley 2213 de 2022, de mencionar notificaciones del Código General del Proceso como la del artículo 291, y ii). Que al remitir al despacho los comprobantes de la notificación ordenada, deberá allegar los anexos adjuntados a dicha notificación, con objeto de poder corroborar que la notificación se surtió en legal forma.

Para efectos de que la parte actora pueda realizar eficientemente las diligencias de notificación ordenadas, en el siguiente link se encuentra el expediente digital: [11001310501520200024000 \(D 27 JULIO 22\)](https://expediente.dioj.gov.co/11001310501520200024000)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,



ARIEL ARIAS NÚÑEZ

JUZGADO QUINCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
HOY **19 DE AGOSTO DE 2022**, SE NOTIFICA EL AUTO
ANTERIOR POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO No. **034**

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

DEYSI VIVIANA APONTE COY
SECRETARIA

NN

Firmado Por:
Deysi Viviana Aponte Coy
Secretario Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 015
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7e3e0ac081aa00949a3baa8b4e725f33676acae2e75cb4d6ca106425cf77b1c0**

Documento generado en 18/08/2022 03:32:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>